## **LEY DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1832**

Adjudicación de las rentas de las antiguas municipalidades a los fondos de policía: que se apliquen á las obras públicas de comodidad y ornato.

El artículo 3º de esta ley está explicado por la de 6 de noviembre de 1834.

## ANDRES SANTA-CRUZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA BOLIVIANA &c. &c.

Hacemos saber á todos los bolivianos &c.

## LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, CON LA APROBACIÓN DE LA DE SENADORES

## **DECRETA:**

- **1.º** Las rentas de las antiguas municipalidades de la República, se adjudican á los fondos de policía de sus respectivos departamentos, salvas las aplicadas anteriormente á beneficencia.
- **2.º** Las referidas rentas serán aplicadas por la policía, con preferencia á las obras de puentes, calzadas, cañerías y demás de comodidad y ornato público.
- **3.º** Se adjudican á la policía del departamento de Cochabamba, tres mil pesos anuales de renta de las de su antigua municipalidad, que se aplicaron á beneficencia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.— Sala de sesiones de la Cámara de Representantes en Chuquisaca á 5 de noviembre de 1832.— José Eustaquio Eguivar, PRESIDENTE.— Dionisio Barrientos, SECRETARIO.

Mandamos por tanto &c.- Palacio de Gobierno en Chuquisaca á 6 de noviembre de 1832.- **ANDRÉS SANTA-CRUZ**.- El MINISTRO DE HACIENDA, José María de Lara.